



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0213-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de diciembre de 2019

VISTO, el Oficio N° 916-2019-MPSC/SG, Oficio N° 967-2019-MPSC/SG, Oficio N° 1009-2019-MPSC/SG, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 039-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, de conformidad con el art. 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Secretario General de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, mediante oficio N° 916-2019-MPSC/SG de fecha 15 de octubre de 2019, remitió el Acuerdo de Concejo N° 115-2019-MPSC, mediante el cual se acordó la donación del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, ubicado en la intersección del Jr. Bolognesi y Jr. Garcilazo de la Vega, del distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, La Libertad, denominado "Casa de la Cultura", a favor de la Universidad Nacional Ciro Alegría, del distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, para la implementación de Talleres y Laboratorios;

Que, mediante oficio N° 967-2019-MPSC/SG de fecha 07 de noviembre de 2019, el Secretario General de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión remite el Acuerdo de Consejo N° 119-2019-MPSC, en el cual se rectifica el artículo Primero del Acuerdo



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0213-2019/CO-UNCA

de Consejo N° 115-2019-MPSC y se precisa que el inmueble donado por la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión a favor de la Universidad Nacional Ciro Alegria, se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 03001090 de la SUNARP Huamachuco y su valor para efectos de la donación es de setenta mil soles;

Que, asimismo, el Secretario General de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, a través del oficio N° 1009-2019-MPSC/SG de fecha 28 de noviembre de 2019, remitió copia fedeateada del Acta de Sesión de Consejo Extraordinaria N° 017-2019 de fecha 07 de octubre de 2019, donde el Pleno por mayoría acordó Aprobar la donación del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, inscrito en la partida electrónica N° 03001090 de la SUNARP Huamachuco, a favor de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el artículo 110° de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe que, *"Son recursos económicos de la universidad pública los provenientes de: 110.3 Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la universidad pública. Del mismo modo el artículo 111° del acotado cuerpo normativo, establece que, "Constituyen patrimonio de las universidades públicas los bienes y rentas que actualmente les pertenecen y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo. Las universidades públicas pueden enajenar sus bienes de acuerdo con la ley; los recursos provenientes de la enajenación solo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología. Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la universidad y a la voluntad expresada por el benefactor o donante. Deberán ser usados según el espíritu con que se hizo y concordantes con los fines de la universidad";*

Que, el artículo 1625 del Código Civil, dispone que la donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 103 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, establece que el Rector, es el personero y **representante legal de la UNCA**. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 039 de fecha 28 de noviembre de 2019, los Miembros de la Comisión Organizadora ACORDARON por **unanimidad** **ACEPTAR** la donación del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, inscrito en la Partida N° 03001090 de la SUNARP Huamachuco, a favor de la Universidad Nacional Ciro



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0213-2019/CO-UNCA

Alegria, para la implementación de Talleres y Laboratorios de la UNCA; asimismo, acordaron AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Miguel Ángel Ramirez Guzmán, identificado con DNI N° 31663062, para actuar en nombre y representación de la Universidad Nacional Ciro Alegria, en la suscripción de Minutas, Escrituras Públicas y otros documentos que resulten necesarios para formalizar la donación del mencionado inmueble; así como intervenir en cualquier trámite ante la Notaria y Registros Públicos de cualquier jurisdicción del territorio nacional;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, ubicado en la intersección del Jr. Bolognesi y Jr. Garcilazo de la Vega, del distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, La Libertad; denominado "Casa de la Cultura", inscrito en la partida N° 03001090 de la SUNARP Huamachuco, a favor de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para la implementación de Talleres y Laboratorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Miguel Ángel Ramirez Guzmán, identificado con DNI N° 31663062, para actuar en nombre y representación de la Universidad Nacional Ciro Alegria, en la suscripción de Minutas, Escrituras Públicas y otros documentos que resulten necesarios para formalizar la donación del inmueble inscrito en la partida electrónica N° 03001090 de la SUNARP Huamachuco; así como intervenir en cualquier trámite ante la notaria y Registros Públicos de cualquier jurisdicción del territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia y Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

